

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 242 434

Ejemplar, 75 cts Atrasado, 1.50 pts Suscripción: Trimestre, +5 pesetas

Año XIII

Domingo 8 de febrero de 1948

Núm. 39

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al ilustre hispanista mejicano don Carlos Pereyra ... 570

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 5 de febrero de 1948 por el que se nombra Jefe de la Brigada Mixta de Caballería de Marruecos al General de Brigada de Caballería don Gerardo Figueroa García de Echave, cesando en su actual destino ... 570

Otro de 5 de febrero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Veterinario don Remerío García de Blas ... 570

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 29 de enero de 1948 por la que se nombra a don José María Triana Barcaistegui Agregado honorario a la Embajada de España en Buenos Aires... 570

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 31 de diciembre de 1947 por la que se conceden a don Felipe Uribarri Mateos los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940 ... 570

Otra de 12 de enero de 1948 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se mencionan ... 570

Otra de 22 de enero de 1948 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don José María Castelló Mad. id. Magistrado del Tribunal Supremo ... 571

Otra de 30 de enero de 1948 por la que se resuelve el concurso para la provisión entre Secretarios interinos, de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) ... 571

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 23 de enero de 1948 sobre emisión de sellos de Correos de 0.25 y 0.30 pesetas en exaltación de las gloriosas figuras de Don Fernando III el Santo y Almirante Bonifaz ... 571

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de enero de 1948 por la que se complementa la de 5 del mismo mes desarrollando los preceptos de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 6 de diciembre de 1947, en cuanto se refiere a la entrada en territorio nacional de residentes en el extranjero, y regulando las funciones y facultades que corresponden a los organismos dependientes de este Ministerio ... 571

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de noviembre de 1947 por la que se nombra Ayudante interino de «Electrónica» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Antonio Cumiella Pau ... 573

Otra de 17 de noviembre de 1947 por la que se dispone sean provistas por concurso libre de méritos una plaza de Restaurador y otra de Técnico de montaje vacantes en el Museo de América ... 573

Otra de 11 de diciembre de 1947 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid ... 574

Otra de 11 de diciembre de 1947 por la que se dotan las cátedras que se mencionan de la Universidad de Madrid ... 574

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 23 de enero de 1948 complementaria de la del día 2 de igual mes y año que efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por la que se dispone la provisión de las plazas de Jefes de Administración civil de primera clase con ascenso del expresado Cuerpo ... 574

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta (Red Postal), Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Frómista y Astudillo ... 574

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Transcribiendo relación de los señores opositores a Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría), turno libre, por el orden en que les ha correspondido actuar según el sorteo verificado ... 575

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisión para la Distribución del Carbón.—Rectificación del precio de las briquetas de carbón suministradas desde el día primero de noviembre de 1945 al 31 de octubre de 1947 ... 575

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan ... 575

AGRICULTURA.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.—Transcribiendo relación de los señores opositores que se encuentran en descubierto de los documentos que se expresan ... 578

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.—Anunciando a concurso una plaza de Restaurador y otra de Técnico de Montaje, vacantes en el Museo de América ... 578

Tribunal de oposiciones (turno libre) a la cátedra de «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea» de la Universidad de Barcelona.—Señalando fecha hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra ... 578

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 6 de febrero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al ilustre hispanista mejicano don Carlos Pereyra.

Queriendo dar una prueba del reconocimiento de España a la labor desarrollada por el ilustre hispanista mejicano don Carlos. Pereyra,

Vengo en concederle, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 5 de febrero de 1948 por el que se nombra Jefe de la Brigada Mixta de Caballería de Marruecos al General de Brigada de Caballería don Gerardo Figuerola García de Echave, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Jefe de la Brigada Mixta de Caballería de Marruecos, al General de Brigada de Caballería don Gerardo Figuerola García de Echave, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 5 de febrero de 1948 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Veterinario don Reinerio García de Blas.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Veterinario don Reinerio García de Blas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 29 de enero de 1948 por la que se nombra a don José María Triana Barcáistegui Agregado honorario a la Embajada de España en Buenos Aires.

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don José María Triana Barcáistegui, he tenido a bien nombrarle con esta misma fecha Agregado honorario a la Embajada de España en Buenos Aires.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1948.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se conceden a don Felipe Uribarri Mateos los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 1.016, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Felipe Uribarri Mateos, Magistrado, en solicitud de la rehabilitación que concede la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros,

Que accediendo a lo solicitado por don Felipe Uribarri Mateos, Magistrado, le sean concedidos los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de noviembre de 1940,

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 12 de enero de 1948 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 9 de diciembre del pasado año, para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que en la convocatoria se indican,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 del Decreto orgánico de 24 de mayo de 1945, ha acordado nombrar para el desempeño de dichos cargos en los Juzgados Comarcales que se indican a los funcionarios de la Carrera de Jueces Comarcales que a continuación se relacionan:

JUZGADOS

Collado-Villalba.....
 Colmenar Viejo.....
 Jódar
 Brihuega
 Montblanch
 Berja
 Puenteareas
 Alberique
 Tordesillas
 Callosa de Ensarriá.....
 Alhama de Aragón.....

NOMBRE Y APELLIDOS

D. Florencio Víctor Alonso Requejo.
 D. Juan Agulló Soler de la Escosura.
 D. Baltasar Ortiz Guzmán.
 D. Rafael Luis Gómez Carrasco.
 D. Antonio Tassier Prieto.
 D. José Luis Gallardo Caballero.
 D. Carlos Valenzuela de la Rosa.
 D. Victoriano Lucía de Miguel.
 D. Manuel Blanco Rodríguez.
 D. Juan Cobo de Guzmán.
 D. Santiago Campillo Buscarons.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 22 de enero de 1948 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don José María Castelló Madrid, Magistrado del Tribunal Supremo.

Ilmo Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Castelló Madrid, Magistrado del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 22 de enero de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de enero de 1948 por la que se resuelve el concurso para la provisión, entre Secretarios interinos, de Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría).

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 29 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de diciembre) para la provisión, entre Secretarios interinos, de Secretarías de Juzgados Comarcales vacantes con posterioridad al Decreto orgánico del Cuerpo, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del citado Decreto orgánico, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que se relacionan:

Graus: D. José González Agra.

Cuevas de Almazora: D. Víctor García Segura.

Villabona: D. Juan Félix Manzano Ruiz.

Puenteareas: D. Pedro Mariño Dapena.

Requena: D. Virgilio Blanco Arribas.
 San Andrés y Sauces: D. Andrés María García Linares.

Villalpando: D. Manuel Leal Casado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1948.—
 P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de enero de 1948 sobre emisión de sellos de Correos de 0,25 y 0,30 pesetas en exaltación de las gloriosas figuras de D. Fernando III el Santo y Almirante Bonifaz.

Ilmo. Sr.: Continuando el desarrollo del plan iconográfico aprobado por este Ministerio en 5 de julio de 1944, y coincidente tal desenvolvimiento con efemérides imborrable cual la de la toma de Sevilla por D. Fernando III el Santo, que tiene su fecha en 23 de noviembre del año actual, a propuesta del Consejo de Administración de la Oficina Filatélica del Estado y previa aprobación del Consejo de Ministros,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la ejecución de veinte millones de sellos para el franqueo de la correspondencia, por un valor unitario de 0,25 pesetas, en exaltación de la gloriosa figura de D. Fernando III el Santo, previa la elección de modelos por la Oficina Filatélica del Estado que mejor representen a su juicio, y deducidos de la iconografía correspondiente, la exaltación que se pretende.

Segundo. De igual modo y por valor unitario de 0,30 pesetas se fabricará signo de franqueo por la cantidad de veinte millones, rindiendo homenaje a la memoria del Almirante D. Ramón de Bonifaz.

Tercero. La vigencia de estos signos se fijará por Orden del Ministerio de Hacienda tan pronto como esté terminada la fabricación y hasta su total agotamiento.

Cuarto. Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá al cumplimiento de las disposiciones generales establecidas en las últimas emisiones de sellos acordadas, reservándose a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para el cumplimiento de las obligaciones internacionales, mil unidades de cada una de las dos citadas emisiones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de enero de 1948 por la que se complementa la de 5 del mismo mes, desarrollando los preceptos de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 6 de diciembre de 1947, en cuanto se refiere a la entrada en territorio nacional de residentes en el extranjero, y regulando las funciones y facultades que corresponden a los organismos dependientes de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Desarrollados los preceptos de la Orden de la Presidencia de 6 de diciembre de 1947 por la de este Ministerio de 5 de enero de 1948, en los ex-

tremos referentes a la salida de españoles al extranjero, resta tan sólo reglamentar aquellos otros aspectos de la propia disposición que atañen al régimen de entrada en territorio nacional de los residentes fuera de él, ajustando a la naturaleza y circunstancias de cada viaje, y en especial al tiempo de permanencia, el límite mínimo de gastos que señala la precitada Orden de 6 de diciembre pasado, regulándose de otra parte las funciones y facultades que a los organismos de este Departamento competen, por lo que, previa aprobación en Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La cifra mínima de gastos por día de estancia que señala el apartado 6) de la Orden de la Presidencia de 6 de diciembre de 1947, será de aplicación a los viajeros que, residiendo habitualmente en el extranjero, permanezcan en nuestro país por plazo superior a un día e inferior a dieciséis días.

2.º Cuando la permanencia sea superior al plazo de dieciséis días señalado en el apartado anterior, la cifra mínima de gastos se computará con arreglo a la siguiente escala: Viajeros con permanencia de 16 hasta 30 días, 150 pesetas diarias; viajeros con permanencia de 31 hasta 60 días, 125 pesetas diarias; viajeros con permanencia de 61 días en adelante, 100 pesetas diarias.

3.º Las cifras límites señaladas en los dos apartados anteriores no serán de aplicación para niños hasta de tres años de edad y reducidas en un cincuenta por ciento para los menores de edad, con arreglo a la legislación española, que viajen en compañía de sus padres, familiares o personas que legalmente los tuviesen a su cargo.

4.º Para la determinación de los límites señalados anteriormente serán computados como divisas, por su valor, los cupones y billetes simples o kilométricos para viajes en los ferrocarriles nacionales, Compañías aéreas o de navegación que, adquiridos en el extranjero, posean los viajeros a su entrada en España y deban utilizarlos en el viaje. Igualmente serán computados los pagos de gasolina realizados en divisas, de acuerdo con las normas que regulan este suministro para viajes de turismo o tránsito. De todos estos cómputos se hará la oportuna anotación en el pasaporte y guía de divisas de cada interesado.

5.º En atención a su índole especial no vienen sujetos al cómputo de cifra límite anteriormente señalada los viajes realizados a poblaciones fronterizas o portuarias, cuando el tiempo ininterrumpido de permanencia en nuestro territorio no exceda de veinticuatro horas, si bien

en el momento de su entrada deberá observarse con los viajeros el régimen normal de anotación en sus pasaportes y guías de divisas de aquellas que sean portadores, advirtiéndoseles por las Delegaciones fronterizas del Instituto Español de Moneda Extranjera de la obligación de obtener, mediante la conversión de divisas en las oficinas autorizadas oficialmente para ello, las pesetas que precisen para la cobertura de sus gastos de permanencia.

6.º Se establece un régimen especial para los viajes de turismo denominados a «forfait», «todo comprendido» y «colectivo», siempre que su realización por nuestro territorio se verifique al cuidado de Agencias de viaje, oficialmente establecidas en España, de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942 y ajustándose a las siguientes normas:

a) Se considerarán como documentos de crédito en divisas los cupones de viaje de que los turistas sean portadores a su entrada en nuestro territorio, y como tales serán anotados en el pasaporte y guía de divisas de los interesados. En dicha anotación se hará constar el nombre de la Agencia de viajes extranjera organizadora del viaje y de la Agencia de viajes correspondiente en España a cuyo cuidado se realiza la expedición.

b) Las Agencias de viajes establecidas en España están obligadas a dar cuenta al Instituto Español de Moneda Extranjera, con la debida antelación, de los viajes a «forfait», «todo comprendido» y «colectivos» que se realicen bajo su cuidado, acompañando relación nominal de los viajeros que cada expedición comprende, su nacionalidad y características del viaje, así como las condiciones económicas contratadas por cada viajero en razón a la categoría en que el viaje haya de realizarse.

c) Queda al cuidado y bajo la exclusiva responsabilidad de las Agencias de viajes la cesión global al Instituto Español de Moneda Extranjera, para su conversión a pesetas, de las divisas en que haya sido contratada cada expedición, incrementándola en el tanto por ciento en que se calculan los gastos diversos a realizar por los viajeros que no figuren incluidos en el precio contratado del «forfait». A tal efecto, se autoriza a las Agencias de Viajes para que, si realicen la conversión a pesetas de las divisas de que los viajeros a su cuidado, sean portadores y que deseen cambiar durante su permanencia en España para la cobertura de sus atenciones diversas no contratadas.

d) A la salida de los viajeros de nuestro territorio, las Delegaciones fronterizas realizarán las comprobaciones que

establece el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de diciembre, aplicándose en cuanto corresponde, con excepción de lo relativo a la conversión de divisas en el límite previsto en los apartados 1 y 2 de la presente Orden, de cuyo cumplimiento tales viajeros están exentos. Las Delegaciones fronterizas darán cuenta inmediata de la salida de cada expedición al Instituto Español de Moneda Extranjera, acompañando relación nominal de los viajeros, expresando el tiempo de su permanencia en España y haciendo mención del nombre de la Agencia de Viajes establecida en España a cuyo cuidado se hayan desarrollado.

7.º A los efectos que establece el artículo quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de diciembre de 1947, se faculta a los Bancos y demás establecimientos de crédito radicantes en España, para anotar en los pasaportes y guías de los interesados las cantidades en divisas que éstos reciban por su mediación durante su permanencia en nuestro territorio. Las anotaciones así realizadas serán computadas por las Delegaciones fronterizas a la salida de los viajeros, al objeto de determinar sus disponibilidades y monto de las conversiones a pesetas efectuadas durante su estancia en España.

8.º Manteniéndose en vigor las disposiciones que prohíben la exportación de nuestro territorio de los billetes del Banco de España, queda, por consecuencia subsistente la prohibición de importar los referidos billetes, cualquiera que fuere su clase y cuantía. Por consecuencia, las Autoridades fronterizas procederán a la incautación y puesta a disposición del Ministerio de Hacienda o del Juzgado Especial de Delitos Monetarios de todos los billetes del Banco de España de que los viajeros fueren portadores a su entrada en nuestro territorio.

9.º Para la disposición legal de pesetas bloqueadas a que se refiere el apartado 7) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de diciembre, los interesados deberán solicitar previamente del Instituto Español de Moneda Extranjera, a través del Banco, entidad o persona tenedora de los fondos en España, la autorización correspondiente. Cuando tales peticiones fueren consideradas favorablemente, el Instituto facilitará por mediación del peticionario el documento acreditativo de tal autorización, que, remitido al interesado, surtirá los efectos justificativos que la mencionada Orden previene.

10. Los viajeros que utilicen para la cobertura de sus gastos de viaje pesetas bloqueadas, no podrán ser beneficiarios

a su salida de España de los excedentes que eventualmente puedan resultar de la aplicación de las cifras mínimas previstas en los apartados 1 y 2, debiendo, por consecuencia, revertir tales excedentes a las cuentas bloqueadas de pesetas de donde procedieron.

11. En el apartado 10) de la Orden de 6 de diciembre de 1947 se señalan como excepciones a lo preceptuado en la misma las siguientes:

a) Todos los españoles residentes en el extranjero que al amparo de nuestra legislación se repatrien con carácter permanente.

b) Los residentes en el extranjero expresamente invitados en forma oficial para su visita o estancia en España.

c) Los hijos o hermanos de españoles residentes habituales en el extranjero que viniendo a España a cursar estudios en Universidades o centros de enseñanza oficial, convivan en nuestro país en el propio domicilio de sus parientes hasta el tercer grado inclusive.

d) Los residentes en el extranjero que, viniendo a España para cursar estudios en Universidades o centros de enseñanza oficial, disfruten de regímenes especiales o de beneficio en virtud de acuerdos de intercambio cultural o de pertinentes disposiciones de Gobierno. En todo caso, para dichos estudiantes la cifra mínima de gastos no excederá del cincuenta por ciento de la establecida en el párrafo cuarto.

Siendo concretas las señaladas en los apartados a), b), c) y d), por lo que se refiere a las que pudieran deducirse del apartado e) se establecen adicionalmente, en lo que a esta disposición se relaciona las siguientes:

a) Los extranjeros habitualmente residentes en España, en posesión de autorización de residencia, para los viajes que realicen con pago en divisas de su pertenencia.

b) Los extranjeros que con contrato de trabajo, legalmente autorizado, hubiesen de prestarlo en España a cargo o por cuenta de empresas españolas.

c) Los extranjeros que desempeñen cargos permanentes en entidades, empresas o actividades radicadas en España en lo que se refiere al ejercicio normal de los mismos, previa siempre la justificación adecuada ante el Instituto Español de Moneda Extranjera.

d) Los extranjeros que en razón de servicios profesionales de reconocida necesidad hubiesen de prestarlos en España y siempre que sus honorarios hayan de liquidarse en pesetas, previa autorización del Instituto Español de Moneda Extranjera.

e) Los representantes debidamente acreditados, con residencia habitual en

el extranjero, de actividades o empresas españolas con negocios en el extranjero, para los viajes que hubiesen de realizarse en razón a su cargo, con pago de los gastos de pasaje en divisas, a cargo de aquéllos, y previa autorización del Instituto Español de Moneda Extranjera.

f) Los familiares de extranjeros habitualmente residentes en España, hasta el tercer grado de consanguinidad, previa llamada de éstos y abono, en todo caso, de los gastos de pasaje de ida y vuelta en divisas.

g) Para familiares, hasta tercer grado y servidumbre permanente del personal diplomático acreditado en España, de acuerdo con las normas que dicte el Ministerio de Asuntos Exteriores.

h) Para el personal diplomático, que no esté acreditado en España, y realice viajes de tránsito, de acuerdo con las normas que dicte el Ministerio de Asuntos Exteriores.

i) Los familiares de españoles, hasta tercer grado de consanguinidad, que viesen invitados, siempre que los gastos de pasaje de ida y vuelta los realicen por su cuenta, abonándolos en divisas.

j) Los religiosos y clero secular que realizasen el viaje en virtud de obediencia expedida por la jerarquía eclesiástica correspondiente.

k) Los productores españoles, que prestando sus servicios normalmente en el extranjero, viesen a España por plazo no superior a quince días en cada año.

12. Las Delegaciones fronterizas del Instituto Español de Moneda Extranjera y las Autoridades o funcionarios que tuviesen a su cargo la autorización y control de salida o entrada de viajeros, comprobarán, en cada caso, y en razón a las funciones que les estén atribuidas, el cumplimiento de las disposiciones que regulan la emisión, disponibilidad y gastos en divisas por viajes y permanencia en España, dando cuenta oficialmente de toda anomalía que observen en el cumplimiento de tales disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 30 de enero de 1948.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de noviembre de 1947 por la que se nombra Ayudante interino de «Electrónica» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Antonio Cumella Pau.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, de conformidad con la misma, y a fin de atender las necesidades de la Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ayudante interino de «Electrónica» del expresado Centro a don Antonio Cumella Pau, con la remuneración de 4.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, número tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de noviembre de 1947 por la que se dispone sean provistos por concurso libre de méritos una plaza de Restaurador y otra de Técnico de Montaje vacantes en el Museo de América.

Ilmo. Srs.: Vacantes en el Museo de América una plaza de Restaurador y otra de Técnico de Montaje, con las gratificaciones anuales de 4.000 y 8.000 pesetas, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto que sean provistos por concurso libre de méritos.

Para ser admitido al mismo se requiere ser español, haber cumplido veinticinco años en la fecha del anuncio correspondiente, no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, acreditar su adhesión al Régimen no padecer enfermedad crónica contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión y haber realizado trabajos de Ebanistería en la instalación o reinstalación de Museos Arqueológicos y reparación de objetos arqueológicos de madera, para los que aspiren a la plaza de Técnico de Montaje, y trabajos de restauración y conservación en Museos Arqueológicos para la plaza de Restaurador; considerándose como méritos preferentes el mayor número de trabajos realizados en los servicios que hayan prestado en el Museo Arqueológico Nacional o en Arqueológicos provinciales. Las instancias, con todos los docu-

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de enero de 1948, complementaria de la del día 2 de igual mes y año, que efectúa corrida de escalas en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por la que se dispone la provisión de las plazas de Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: La Orden de fecha 2 de los corrientes por la que se ha llevado a cabo en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento la corrida de escalas por reforma y ampliación de las plantillas del mismo, introducidas por las Leyes de 23 de diciembre último, dispuso en su apartado primero que la provisión de las plazas de Jefes de Administración Civil de primera clase, con ascenso, quedaba comorada hasta tanto no fuesen provistas por elección, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las dieciséis incrementadas en la categoría de Jefes Superiores de Administración Civil.

En su consecuencia, por el apartado segundo de la referida Orden se acordó el ascenso a la categoría de Jefes de Administración de primera de cuarenta y nueve funcionarios, de los cuales habrían de ser promovidos a la clase superior, una vez realizada la elección aludida, los diecisiete primeros que no resultasen elegidos Jefes Superiores.

Designados por Decretos de 9 y 16 del actual los dieciséis nuevos Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, procede efectuar seguidamente, por riguroso orden de escalafón, la provisión de las veinticuatro plazas de que consta la categoría de Jefes de Administración de primera clase con ascenso. Mas como quiera que dos de los funcionarios que ostentaban esta categoría no han sido elegidos Jefes Superiores habrán de continuar en la misma, y la provisión mencionada queda reducida a cubrir veintidós plazas.

En su virtud, y como complemento de la corrida de escalas efectuada en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento por la Orden del día 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en ascenso por corrida de escalas a Jefes de Administración Civil de primera clase con ascenso, del expresado Cuerpo, con el haber anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas y antigüedad, a todos los efectos, de primero

de enero del año en curso, a los veintidós funcionarios que a continuación se relacionan, los que quedarán ocupando en la categoría los números que asimismo se indican:

3. D. Manuel Ruiz de la Prada.
4. D. Ernesto Escobar Llorente.
5. D. Carlos Martínez de Galinsoga.
6. D. Julio Sempere Olivares.
7. D. Angel Salcedo y Lamo de Espinosa.
8. D. Jesús Layron Colom.
9. D. Manuel Marañón Grande.
10. D. Pablo Gargantiel López.
11. D. Antonio Ramón y Moya.
12. D. Toribio José Cortés Echarove.
13. D. Luis Montaner Sangróniz.
14. D. Alfonso Osuna Riobóo.
15. D. Abundio de Lara Dorda.
16. D. Antonio Gómez Pavón.
17. D. Francisco González Ramón.
18. D. Ignacio Fernández Seco.
19. D. Fernando Muruve Cardona.
20. D. Julio Romero García.
21. D. Daniel Macías Izurzu.
22. D. Aureliano Martín Gutiérrez.
23. D. Lorenzo Hernández Calvo.
24. D. Julio Lagarde Jarillo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1948.—
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Reo Postal).—
Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Frómista y Astudillo.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Frómista y Astudillo, en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Palencia y Estafeta de Frómista hasta el

mentos y cuantos datos se estimen convenientes para demostrar su capacidad, se presentarán en el Registro general del Ministerio, durante un plazo de veinte días a contar de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de diciembre de 1947 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Estadística teórica y aplicada» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de diciembre de 1947 por la que se dotan las cátedras que se citan de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto dotar las siguientes cátedras de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid:

«Geofísica» (Sección de Físicas.)

«Mecánica física» (Sección de Físicas.)

«Física del Aire» (Sección de Físicas.)

«Paleontología y Geología histórica» (Sección de Naturales.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

día 3 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 3 de febrero de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de..... a..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

173—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Transcribiendo relación de los señores opositores a Secretarías de Juegados Comarcales (tercera categoría), turno libre, por el orden en que les ha correspondido actuar según el sorteo verificado.

- 1.—Alejandro Torres, Vicente.
- 2.—Alonso Díaz, Manuel.
- 3.—Alonso González, Mario.
- 4.—Alonso Rodríguez, Mariano.
- 5.—Angulo Martínez, Fernando.
- 6.—Antas Díaz, Jesús.
- 7.—Aparicio Vidales, Restituto.
- 8.—Bañeres Piniés, Mario.
- 9.—Baquedano Juez, Wenceslao.
- 10.—Barráu López, Alfredo.
- 11.—Bellogín Lias, Ramón.
- 12.—Bervell Fernández, Alberto.
- 13.—Blanco Suárez, José.
- 14.—Bueno Domínguez, Eloy.
- 15.—Calle Martín, Crispín.
- 16.—Campo Balboa, Manuel.
- 17.—Cano Fernández, Enrique.
- 18.—Capella y Nieto de Molina, Rafael.
- 19.—Cardós Serra, Francisco.
- 20.—Carpio Bonias, Juan.
- 21.—Carreño Garrido, José.
- 22.—Cervera Cane, Juan.
- 23.—Clavero Alvarez, Gregorio.
- 24.—Comerón Benito, Juan.
- 25.—Cuartero Tejero, Román.
- 26.—Delgado Domínguez, Sebastián.
- 27.—Delgado Guerrero, Juan Carlos.
- 28.—Díaz Reina, Juan.
- 29.—Díaz Sanjurjo, Fernando.
- 30.—Escudero Ruiz, Marcial.
- 31.—Espejo Camacho, Rafael.
- 32.—Fentanes Baena, Santiago.
- 33.—Fentanes Merino, Gerardo.
- 34.—Fernández Agudo, Luis.
- 35.—Fernández Juanes-Cuartero, Emilio.
- 36.—Forcada Odriozola, José.
- 37.—Fornell Armengol, José.
- 38.—Galán Flores, José.
- 39.—Galán Gutiérrez, José.
- 40.—Gambón Aliz, Germán Fidel.

- 41.—García Ballesteros, Mariano.
- 42.—García Ferrera, Domingo Marcial.
- 43.—García García, Ramón Vicente.
- 44.—García Oñena, Enrique.
- 45.—Garzón Sánchez, Enrique.
- 46.—Giménez Ibáñez, Fulgencio.
- 47.—Gimeno Pérez, Mariano.
- 48.—González de la Cerra, Fernando.
- 49.—González Díez, Cándido.
- 50.—Gualda Cebrián, José.
- 51.—Guevara y Jáuregui, Luis María.
- 52.—Guijarro Villegas, Ramiro José.
- 53.—Gutiérrez Lozano, Cesáreo.
- 54.—Herrero y Herrera, José Luis.
- 55.—Jorge Pardo, Juan Ramón.
- 56.—Jover Cabrera, José.
- 57.—Larrumbe Rodríguez, José.
- 58.—Lazúen Pérez, Francisco de Asís.
- 59.—Lizcano Conrjo, José.
- 60.—López Morais, Ricardo.
- 61.—Lor Saenz, José.
- 62.—Lorenzo Sánchez, Antonio.
- 63.—Lanos Aguirre, Manuel de.
- 64.—Mestre Roig, Hipólito.
- 65.—Miner Liceaga, Rafael.
- 66.—Minoves Pons, Silvestre.
- 67.—Novoa Rodríguez, José Ramiro.
- 68.—Pascual Repiso, Germán.
- 69.—Pérez Díaz Terán, José María.
- 70.—Pérez Hidalgo, José.
- 71.—Pérez-Moso Pérez, Jenaro.
- 72.—Pérez Rivas Manuel.
- 73.—Puente Marugán, Luis de la.
- 74.—Quintán Nons, Andrés.
- 75.—Ramírez Cárdenas y Prego de Oliver, Juan.
- 76.—Ramírez Salcedo, Antonio.
- 77.—Rando López, Manuel.
- 78.—Roco Díaz, Andrés.
- 79.—Rodríguez Camero, Miguel.
- 80.—Rodríguez Conde, Santiago.
- 81.—Rodríguez Pérez, Casimiro.
- 82.—Romero Llorrente, Valeriano.
- 83.—Romero Osende, Manuel.
- 84.—Ruiz Calderón, Alfredo.
- 85.—Sánchez Borrego, Alfredo.
- 86.—Sánchez González, Lázaro.
- 87.—Sánchez de Nieva y Ferrand, Fernando.
- 88.—Sánchez Requena, Tomás.
- 89.—Santos Padilla, Antonio.
- 90.—Sara Miranda, Francisco Javier.
- 91.—Segura Jiménez, José Luis.
- 92.—Solbes Soler, Alfonso.
- 93.—Soriano Cañada, Francisco de P.
- 94.—Tamayo Maestre, Antonio.
- 95.—Tejedor de Cerro, Vicente.
- 96.—Valcarce Quiroga, Teofindo.
- 97.—Vázquez Cabello, Manuel.
- 98.—Vázquez Pascual, Ramón.
- 99.—Villarías Velasco, Gonzalo.
- 100.—Villaverde Parrondo, Nicolás.
- 101.—Zabala y Apraiz, Miguel.
- 102.—Zubiri de Andrés, Daniel.
- 103.—Aicántara Valenzuela, Manuel.

Se convoca a los señores opositores comprendidos entre los números 1 al 40, ambos inclusive, en único llamamiento, salvo causa justificada, para el próximo día 23 del corriente mes, a las quince horas treinta minutos, en el salón de Notificaciones de Ilustre Colegio de Procuradores de esta capital, sito en el Palacio de Justicia.

Los sucesivos llamamientos se publicarán en el tablón de anuncios del local donde esté constituido el Tribunal.

Madrid, 4 de febrero de 1948.—Francisco Martínez García Torre-mocha.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Manuel Cejador.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión para la Distribución del Carbón

Rectificación del precio de las briquetas de carbón suministradas desde el día primero de noviembre de 1945 al 31 de octubre de 1947.

Las disposiciones oficiales del Ministerio de Industria y Comercio referentes a los precios de las briquetas de brea señalan que los coeficientes que intervienen en la fórmula aplicada para el cálculo del precio medio de las mismas se considerarán provisionales y que los precios así establecidos serán sometidos a la rectificación correspondiente, vistos los verdaderos precios resultantes de la brea extranjera.

Consecuencia de la aplicación de estas disposiciones y de las cantidades recibidas, tanto de brea nacional como extranjera, así como los precios definitivos a que han resultado estas adquisiciones, resulta el señalar como diferencia de precios definitivos desde 1.º de noviembre de 1945 a 31 de octubre de 1947, la de 6,09 pesetas en más por tonelada de briqueta fabricada por las distintas Sociedades, que éstas podrán interesar de los consumidores en la cuantía que corresponda a las entregas hechas en este periodo de tiempo.

Madrid, 31 de enero de 1948.—El Vicepresidente, P. D., Antonio Cordero.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie CU-2, números 03688, 036689, 036690, 036691, 036692, 036693, 036694, 033355 y 033356, expedidas por la Jefatura del Distrito Forestal de Cuenca, y que amparaban el transporte de madera de chopo desde Valdecolmenas de Abajo y Castillejo del Romeral a Valencia.

Serie RN-2, número 111648, que ampara el transporte de 660 kilogramos de patatas de consumo, desde Rebollo de Ienra a los Corrales de Buelna, consignadas a don Alejandro Hidalgo Merino.

Serie H-2, número 11577, en blanco, de la Oficina Delegada del S. N. T.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y, comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 23 de enero de 1948.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Tribunal de oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado

Transcribiendo relación de los señores opositores que se encuentran en descuento de los documentos que se expresan.

Número de orden de matrícula	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTOS
52	D. Luis Jiménez Orta.....	Certificado de penales.
94	D. Julio Bonoko Eixe.....	Partida de nacimiento, certificado de penales, buena conducta y adhesión.
97	D. Francisco Peña Jorda.....	Todos.
130	D. Alejandro Jesús Nocito Abad.....	Todos.
131	D. Adolfo Prada Manso.....	Todos.
144	D. Luis San Valentín Blanco.....	Certificado de adhesión.
161	D. Laureano Espinosa Sánchez.....	Todos.
163	D.ª Aurelia Coiduras Fernández.....	Título, certificados de penales y adhesión.
168	D. José López de Lizaga González.....	Todos.
194	D. Antonio Valderrama Juan.....	Certificados de adhesión y buena conducta.
208	D. Jesús Gil Cacho.....	Certificados de adhesión, penales y buena conducta.
213	D. Manuel Núñez de la Pinta.....	Certificado de adhesión.
217	D. José Luis Fernández Luque.....	Todos.
218	D. Pascual, Herrera Hernández.....	Certificados de penales y buena conducta.
224	D. Antonio Rodríguez Molino.....	Todos.
231	D. Luis Gilarranz de Frutos.....	Certificados de adhesión y buena conducta.
233	D. José Antonio Gasos Mur.....	Certificados de penales y buena conducta.
234	D. Manuel M.ª Esquiroz Molina.....	Todos.
235	D. Ignacio Orcha Sauto.....	Certificados de adhesión.
238	D. José Ramón Lecue.....	Todos.
241	D. José Molina Martínez.....	Partida de nacimiento, certificados de penales, adhesión y buena conducta.
246	D. Fernando Merino Sierra.....	Partida de nacimiento y pago de derechos.
247	D. Antonio Aguirre Rodríguez.....	Todos y pago de derechos.
248	D. Francisco Estevan Guerrero.....	Certificados de penales y buena conducta, y pago de derechos.

La documentación deberá completarse, sin excusa alguna, antes del día 12 de febrero, y serán excluidos en las listas definitivas los que no lo hagan dentro de dicho plazo.

Madrid, 31 de enero de 1948.—El Secretario, Domingo Mozo.—V.º B.º, el Presidente, Luis Liró.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

Anunciando a concurso una plaza de Restaurador y otra de Técnico de Montaje, vacantes en el Museo de América.

Se hallan vacantes en el Museo de América una plaza de Restaurador y otra de Técnico de Montaje, con las gratificaciones anuales de 4.000 y 8.000 pesetas respectivamente, las que han de ser provistas por el concurso libre de méritos,

de conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 17 de los corrientes.

Para ser admitido al concurso se necesita ser español, haber cumplido veinticinco años en la fecha de la terminación de plazo de admisión de instancias, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, no padecer enfermedad crónica, contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo, para lo cual se podrán acordar los reconocimientos médicos que se estimen oportunos y siendo por cuenta del interesado todos los gastos que ello origine. Todo ello se acreditará con los documentos siguientes: Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificación negativa de antecedente penales; certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa; certificación de adhesión al Régimen, y certificación, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida, en la que se haga constar que observa buena conducta.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio, acompañadas de toda la documentación, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes, y en el improrrogable plazo de veinte días laborables, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo que terminará a la una de la tarde del último día de presentación de instancias. Además, y aparte de cuantos méritos quieran alegar, acompañarán a sus instancias documento acreditativo de haber realizado trabajos de ebanistería en la instalación o reinstalación de Museos Arqueológicos y reparación de objetos arqueológicos de madera para los que aspiren a la plaza de Técnico de Montaje, y trabajos de restauración y conservación en Museos Arqueológicos para la plaza de Restaurador.

Serán méritos preferentes para los concursantes el mayor número de trabajos realizados en los servicios que hayan prestado en el Museo Arqueológico Nacional o en Arqueológicos provinciales.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente; como asimismo las Autoridades de las Islas Canarias y posesiones españolas de África deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del «Boletín Oficial» en el cual aparezca inserto, a los efectos de lo dispuesto en la Real Orden de 26 de abril de 1924.

Madrid, 21 de noviembre de 1947.—El Director general, Juan de Contreras.

Tribunal de oposiciones (turno libre) a la cátedra de «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea», de la Universidad de Barcelona

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dicha cátedra.

Los señores opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de esta oposición harán su presentación ante el Tribunal el próximo día 21 de los corrientes, a las cuatro y media de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid (calle de San Bernardo).

En este acto harán entrega de los trabajos a que hace referencia el artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones y se les dará a conocer el sistema acordado por el Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios de la oposición.

El lunes, día 8 de marzo siguiente, a las once de su mañana, darán comienzo los ejercicios de estas oposiciones.

Madrid, 5 de febrero de 1948. El Presidente del Tribunal, Marqués de Saltillo.